



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN TEMÁTICAS ALICANTE FUTURA, DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE

Exposición de motivos

Desde la Agencia Local de desarrollo económico y social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se está desarrollando un amplio programa de actuación transversal denominado “Alicante Futura”.

Este programa de actuación fue aprobado, por unanimidad del Pleno Municipal, en el Dictamen para la recuperación económica de la ciudad de Alicante, en sesión celebrada el 16 de julio de 2020, así como en las 25 estrategias aprobadas en la Subcomisión de economía y empleo.

Desde hace un año, se han puesto en marcha diversas líneas de trabajo en el marco de Alicante Futura por esta Agencia Local, centrados en fomentar nuevos sectores productivos: big data, blockchain, inteligencia artificial, algorítmica, ciberseguridad, nuevas tecnologías digitales, innovación en nuevos materiales y procesos productivos y de gestión, innovación urbana, robótica, logística inteligente, turismo inteligente, proptech, nuevas economías azul, naranja, economía circular, biotecnología, agrotecnología, foodtech, Govtech, fomento de spin-offs, Ebts. 5G y realidad aumentada.

Visto el interés mostrado por algunos centros de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, de fomentar entre su alumnado la transformación digital y la apuesta por los nuevos sectores productivos citados en el apartado anterior, a través de la participación de su alumnado en concursos de índole nacional e internacional relacionados con estas temáticas, desde la Agencia Local, se apuesta por ayudar a afrontar los gastos corrientes que ocasionen la participación y asistencia presencial a las finales nacionales o internacionales a las que puedan llegar los Centros de Formación indicados.

BASE 1ª Finalidad, objeto y normativa aplicable

Este Ayuntamiento, realiza la presente Convocatoria, con la finalidad de fomentar entre los alumnos de centros de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la ciudad de Alicante, la participación en concursos, de índole nacional e internacional relacionados con las siguientes temáticas: big data, blockchain, inteligencia artificial, algorítmica, ciberseguridad, nuevas tecnologías digitales, innovación en nuevos materiales y procesos productivos y de gestión, innovación urbana, robótica, logística inteligente, turismo inteligente, proptech, nuevas economías azul, naranja, economía circular, biotecnología, agrotecnología, foodtech, Govtech, fomento de spin-offs, Ebts. 5G y realidad aumentada.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, mediante concesión, por orden de entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, hasta el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El importe máximo de la ayuda a conceder será de cinco mil euros (5.000 €) por entidad solicitante que reúna los requisitos establecidos en la Base 2ª.

Los gastos admisibles y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, en dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

BASE 2ª.- Entidades beneficiarias y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Podrán ser beneficiarias las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1. Centros de formación reglada de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la ciudad de Alicante.
2. Haber llegado a la final de algún concurso nacional (fuera de Comunidad Valenciana) o internacional que verse sobre alguna de las siguientes temáticas: big data, blockchain, inteligencia artificial, algorítmica, ciberseguridad, nuevas tecnologías digitales, innovación en nuevos materiales y procesos productivos y de gestión, innovación urbana, robótica, logística inteligente, turismo inteligente, proptech, nuevas economías azul, naranja, economía circular, biotecnología, agrotecnología, foodtech, Govtech, fomento de spin-offs, Ebts. 5G y realidad aumentada.
3. Que dicha final, nacional o internacional se lleve a término en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de diciembre de 2022.
4. Realizar gastos corrientes, en los que hayan incurrido los solicitantes, que sean abonados efectivamente hasta el 31 de diciembre de 2022, y que respondan de manera indubitada al cumplimiento del objeto de esta convocatoria de ayudas.

Los gastos corrientes admisibles como concepto subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

- Gastos de inscripción en la final.
- Gastos de desplazamiento del equipo de alumnos participante y profesorado acompañante.
- Gastos de alojamiento del equipo de alumnos participante y profesorado acompañante.



5. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
6. El incumplimiento de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

BASE 3ª.- Forma de presentación, plazo y documentación a aportar.

Las entidades interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante dirigida a la Agencia Local de desarrollo económico y social. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y hasta el día 16 de diciembre de 2022, o bien hasta el momento de agotarse el crédito disponible consignado en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará mediante instancia genérica donde se especificarán los detalles y bases del concurso nacional o internacional en el que se participa, la temática del mismo, así como la cuenta justificativa de la ayuda que se solicita desglosada por conceptos y cuantías solicitadas. Sólo se admitirá el sistema de firma con certificado digital acreditado de persona jurídica del centro de formación secundaria solicitante, no siendo admisible el sistema de firma a través de Cl@ve. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Local de desarrollo económico y social, a través de su Ayuntamiento de Alicante a recabar, a través de los sistemas habilitados al efecto el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra información manifestada en la solicitud y que conste en poder de cualquier administración pública.

Para cualquier consulta previa acerca del procedimiento a seguir, documentación a presentar, podrán presentar sus consultas a través de la cuenta de correo impulsalicante@alicante.es

Documentación a aportar con la solicitud

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

- Instancia genérica de solicitud donde se especificarán los detalles y bases del concurso nacional o internacional en el que se participa, la temática del mismo, así como un presupuesto de la actividad desglosada por conceptos y cuantías solicitadas. La misma estará firmada por firma de persona jurídica del centro educativo solicitante.
- CIF de la entidad solicitante.
- Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y CIF (formato PDF o similar) donde se tenga que realizar el ingreso de la ayuda concedida.



BASE 4ª.- Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, mediante concesión, por orden de entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, hasta el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor de la Agencia Local, estará compuesto por un órgano colegiado conformado por tres técnicos especialistas en la materia de la Agencia Local, formando parte del mismo como presidente el Jefe del Servicio de Empleo, Fomento y Desarrollo Local y Director-Gerente de la Agencia Local.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que contendrá los datos de la entidad beneficiaria que cumpla con los requisitos exigidos en la base segunda, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida, atendiendo al presupuesto presentado desglosado por conceptos, de entre los previstos en la Base 2ª.4 de las presentes Bases.

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, con el visto bueno del órgano gestor (Presidencia Delegada de la Agencia Local y Concejalía de empleo y desarrollo local), será notificada a la entidad solicitante, abriéndose un plazo de siete (7) días hábiles para que puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor y competente para resolver definitivamente mediante Decreto, de acuerdo a lo establecido en el art. 24. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, por orden de entrada de solicitud y hasta agotar el crédito disponible.

Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso, se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



El órgano gestor competente para la propuesta de resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8ª.- Compatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, y concedidas para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada (Base 24.9, apartados 2 y 3 de las Bases de ejecución del presupuesto y art. 9 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell).

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a la Agencia Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida (Base 24ª, punto 7 d) de las Bases de ejecución del presupuesto).

BASE 9ª.- Financiación.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a un importe total de quince mil euros (15.000 €) aplicación presupuestaria 41-433-489 "Transferencias corrientes a entidades sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local para el ejercicio 2022, donde existe crédito adecuado y suficiente.

BASE 10ª.- Pago y justificación.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez presentada por la entidad beneficiaria cuenta justificativa de los gastos corrientes realizados para el cumplimiento de la actividad subvencionada, acompañada de la documentación acreditativa y de su justificante bancario de abono. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Una vez comprobado, por la Agencia Local, el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos en las presentes bases, y la validez de la documentación justificativa presentada, el importe de la ayuda se librará de una sola vez.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes los pagos en efectivo.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad objeto de esta subvención. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.



Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la Base 2ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la Base 3ª, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad (Base 24ª de las Bases de ejecución del presupuesto municipal).

BASE 11ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en la Base 2ª y 3ª de este documento.
- c) Facilitar a la Agencia Local, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.
- e) Comunicar, a la Agencia Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- f) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

La Agencia Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

BASE 13ª.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en su Agencia Local, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Alicante y su Agencia Local, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a su Agencia Local. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.